



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 0255 del 15 JUL 2025

“POR LA CUAL SE SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos No. 209 y 315 de la constitución política de Colombia, la Ley No. 397 de 1997, la Ley 1328 de 2009, la Ley 666 de 2021, el Decreto No. 2012 de 2017, y el Acuerdo Municipal No. 0012 de 205.

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que, el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que, como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que, la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a “las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”

Que, el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que, el Concejo del Municipio San José de Cúcuta mediante Acuerdo 0012 del año 205 creó la Estampilla Procultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que, mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2º de la Ley 666 de 2001.

Que, en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 2 de 3

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, el Municipio de San José de Cúcuta expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta facultó a Jorge Enrique Acevedo Peñaloza para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que, teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2025 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Trasladados
Financiación de Anualidad Vitalicia	3	\$232.953.328.00
Financiación de Aportes	0	\$0.00

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos

Que, para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 11 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el traslado de recursos por la suma de (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$232.953.328) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, que se relacionan a continuación:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEPS del 30%	Recursos Disponibles
1	13464054	URIEL		GALLARDO	FUENTES	79.11	\$64,403,596	\$168,549,732
2	13386313	JOSE	LUIS	DURAN	GUERRERO	78.8	\$55,514,412	\$113,035,320
3	60403115	MARIA	LUISA	SOSA	ZAMBRANO	76.11	\$56,711,183	\$56,324,137



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003518 del (09 de junio de 2025) por la suma de (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$232.953.328), de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
00003518	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y Personales	\$232.953,328

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a (Indicar el nombre de funcionario y cargo), quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
Firma N. 20250714-24

Proyecto: Dunia María Chinchilla Ortiz - Contratista S.C.P.

Revisor: Alber Mauricio Toro Ballesteros - Contratista S.C.P.

Revisor: Trino Ortega Rolón, Contratista - Contratista S.C.P.

Aprobó: Nadim Bayona Pérez - Secretario de Cultura y Patrimonio

Revisor: Misael Alexander Zambrano Galvis - Jefe Oficina Gestión Jurídica

Revisor: Bierman Suarez Martínez - Secretario General

Aprobó: María Eugenia Navarro Pérez - Secretaria de Hacienda Municipal